

ochenta y seis , cuya práctica se observaba por punto general en todas las Contadurías de Ejército.

„ Que como el uso que se hacía en Tesorería general de los Pasaportes era archivarlos para remitirlos en el caso de verificarse Recibos falsos á los Contadores de Ejército ; á fin de que los admitiesen los Cuerpos se habia pedido que los Testimonios de precios que debian acompañar al Pagamento que se despachaba , viniesen no á continuacion de los Pasaportes , sino separados , juramentados , y firmados del Fiel Medidor de cada Pueblo , y no habiendole , autorizados de la Justicia , para que constasen se satisfacian las Raciones á los precios correspondientes , y no á los que pasaban en los Pueblos y sus Mesones , en que se habian notado bastantes abusos.

„ Que observandose por las Contadurías de Provincia la Orden general , y el método de ajustes expresados , se evitarian los muchos perjuicios que sufría la Real Hacienda , y tambien los Pueblos que por la omision de no presentar los Pasaportes segun correspondia , habian sufrido algunos baxa de Recibos devueltos por los Contadores de Ejército , mediante no ser legítimos.

„ Que en el caso de haber fallecido el Oficial, Sargento ó Cabo á quien se dió el Pasaporte , bastará que á continuacion de Testimonio de él , exponga el Escribano con autoridad de la Justicia del Pueblo respectivo , que por este motivo quedó en su lugar comandando la Partida el sugeto á quien corresponda dar los Recibos de las Raciones que cause la Tropa ; cuyo medio evitará que los Pueblos las pierdan por no tener el Visto Bueno del Individuo que falleció.

„ Si en algunos Pasaportes ú Ordenes que se expiden para que se establezca en un Pueblo al-

gun

